

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre dos (2) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	Sucesión intestada
DEMANDANTE	María Nohema Ríos Gaviria
	Gustavo de Jesús Ríos Gaviria
	Blanca Nubia Agudelo Ríos
CAUSANTE	Ana Rita Gaviria Bedoya
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00376 00
ASUNTO:	Rechaza demanda

Revisada la subsanación de la demanda, encuentra esta Agencia Judicial, que con la mismo no cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, toda vez que el numeral segundo se satisfizo parcialmente, pues no se arrimó el registro civil de nacimiento de la señora ELVIA RIOS GAVIRIA, no se cumple lo dispuesto en el numeral sexto de dicha providencia, así como tampoco se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda.

No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual, en atención al Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE** 

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 88 del 6 de octubre de 2020.